



SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE NAVALCARNERO. PLAZA

R
T
F

valcarnero@madrid.org

NIG: 28.096.

Procedimiento: Juicio Verbal /2023

Materia: Obligaciones

SECCIÓN

Demandante: D./Dña. ALICIA

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANKINTER, S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA N° 111/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Navalcarnero

Fecha: seis de octubre de dos mil veinticinco

Dña. Juez de la Sección de Civil y de Instrucción n.º 6 de Navalcarnero ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos por esta Sección con el número 3/2023 a instancia de Dña. Alicia , bajo lo representación de la procuradora de los tribunales D. Ana bajo la dirección letrada de Dña. D. Pablo Álvarez Pérez, contra la entidad bancaria BANKINTER S.A, representada por la procuradora de los tribunales Dña. María del y bajo la asistencia letrada de D. en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 13 de junio de 2023, por la procuradora de los tribunales D. , actuando en nombre y representación de Dña. Alicia se presentó demanda de juicio verbal BANKINTER S.A por la que, previas alegaciones de hecho y fundamentos de derecho, se solicitaba que se dictase sentencia de condena por la cuantía de 778,38€.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se le dio traslado a la parte demandada para que contestara en el término de veinte días. En fecha 13 de octubre de 2023, la demandada contestó con oposición a la misma, y solicitó, previas las alegaciones de hecho y fundamentos de derecho, una sentencia desestimatoria con expresa imposición de costas a la demandada.

TERCERO. – Por acta de comparecencia de 16 de septiembre de 2025, las partes renunciaron a la celebración de la vista, quedando los autos vistos para Sentencia.



ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D. Ana [redacted] actuando en nombre y representación de Dña. Alicia [redacted] y, en consecuencia, condenar a BANKINTER S.A al pago de la cantidad de setecientos setenta y ocho euros y treinta y ocho céntimos (778,38€) a la parte actora, junto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de Sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dña. [redacted] juez de la Sección Civil y de Instrucción n.º 6 del Tribunal de Instancia de Navalcarnero.

